

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00690
Demandante: Banco de Bogotá
Demandada: John Jairo García Silva

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por el representante legal de la parte ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía de **Banco de Bogotá** en contra de **John Jairo García Silva**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C 13 de noviembre de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n° 057, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

Didc